

y entre Puentelarreina y Ayerbe, y viceversa, y de entre Ayerbe y Huesca, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Huesca y Pamplona y otra expedición entre Pamplona y Huesca.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses, con capacidad cada uno para 24 viajeros, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0,437 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,338 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0582 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—689.

Servicio entre Ariañ y la estación de Petra, provincia de Baleares (expediente número 4.822), convalidando el que actualmente explota, a «Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ariañ y la estación de Petra, de cinco kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Ariañ y la estación férrea de Petra y otras dos expediciones entre la estación férrea de Petra y Ariañ.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca Citroën, de 11,3 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula PM-3619, con capacidad para 10 viajeros, sentados, con clasificación única. Como reserva, otro vehículo igual de capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,582 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0873 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).—690.

Servicio entre Campo de Criptana y Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real (expediente número 5.021), convalidando el que actualmente realiza, a don Angel Arteaga Rubio, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Campo de Criptana y Alcázar de San Juan, de nueve kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Campo de Criptana y Alcázar de San Juan y otras dos expediciones entre Alcázar de San Juan y Campo de Criptana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las

conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 19 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,37 pesetas por viajero y kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0555 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—691.

Servicio entre Oviedo y Pola de Siero, con desviación a Noreña, provincia de Oviedo (expediente número 5.085), convalidando el que actualmente realiza, a don Victor Alvarez Alvarez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Oviedo y Pola de Siero, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Noreña y El Berrón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Cinco expediciones entre Oviedo y Pola de Siero y otras cinco expediciones entre Pola de Siero y Oviedo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses, con capacidad para 34, 34, 45 y 34 viajeros, respectivamente, y clasificación de primera, segunda y tercera.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0,60 pesetas por viajeros y kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,55 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Tercera clase: 0,50 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0825 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 16 de febrero de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—692.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de diciembre de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Peñarroya de Tastavins y Monroyo (expediente núm. 5.624), provincia de Teruel, a don Miguel Serret Gil, como prolongación del servicio entre Peñarroya de Tastavins

y la estación de Valderrobres, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Peñarroya de Tastavins y Monroyo, de seis kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Peñarroya de Tastavins y Monroyo y otra expedición entre Monroyo y Peñarroya de Tastavins.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-28: TE-1).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-28: TE-1).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—695.

Servicio entre el kilómetro 307 de la carretera de Madrid-Irún y Miranda de Ebro, por Santa Gadea y Suzana (expediente número 5.651), a don Félix Cadifañanos Rubio, como hijaela desviación del servicio-base entre Oña y Miranda de Ebro (expediente V-123), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre el kilómetro 307 de la carretera de Madrid a Irún y Miranda de Ebro, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Encío, Moriana (empalme), Santa Gadea del Cid, Guinlelo, Suzana y La Nava, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los martes y viernes de todas las semanas las siguientes expediciones:

Una expedición entre el kilómetro 307 de la carretera de Madrid-Irún y Miranda de Ebro, y otra expedición de Miranda de Ebro y el kilómetro 307 de la carretera de Madrid-Irún.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos los mismos del servicio-base (V-123).

Las demás características de estos vehículos se comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración.

Tarifas.—Regirán las mismas del servicio-base (V-123).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe el canon de coincidencia que corresponda.—695.

Servicio entre San Payo de Vilacoba y Betanzos, provincia de La Coruña (expediente núm. 5.730), a doña Narcisca Artiaga Martín, viuda de M. Gilsanz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Payo de Vilacoba y Betanzos, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Leiro, Presedo, Meangos, Cos, Limiñán y Montellos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre el Puente de las Cascas y el lugar de Montellos, en el empalme del camino vecinal de San Payo de Vilacoba a Montellos y viceversa, y de y entre el Puente de las Cascas y Betanzos y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los lunes, martes, jueves y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición de San Payo de Vilacoba a Betanzos, y otra expedición de Betanzos a San Payo de Vilacoba.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las

conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 45 y 20 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos); exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).—696.

Servicio entre Alozaina y Coin, provincia de Málaga (expediente núm. 6.594), a don Antonio Coin del Pino, como prolongación del servicio Alozaina a Ronda (V-443), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alozaina y Coin, de 21 kilómetros de longitud, pasará por empalme Tolox y Las Millanas y empalme Suaro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Alozaina y Coin, y otra expedición entre Coin y Alozaina.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-443: MA-5).

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-443: MA-5).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 16 de febrero de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—697.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de diciembre de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos, regulares de transporte mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan a continuación:

Servicio entre El Grove y playa de La Lanzada, provincia de Pontevedra (expediente 6.956), a don Miguel Sueiro Barreiro y como prolongación del servicio de que es concesionario entre Pontevedra y El Grove (V-223: PO-2), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Grove y la Playa de la Lanzada, de 5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones. Se realizarán todos los días, sin excepción, desde el 15 de julio al 15 de septiembre, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre El Grove y la playa de La Lanzada y otras dos expediciones entre la playa de La Lanzada y El Grove.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: